

21
31

Doctora
ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-064212- -00003-0000

Fecha: 2008-01-22 12:32:30 Dep: 2020 NUECREACIONE
Tra: 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act: 441 RESPUESTA REQUE Folios: 6

Ref.: Radicación No.: 04 - 064212
Trámite : 002
Evento : 001
Actuación : **Contestación requerimiento**
Oficio No. : 15760

ERNESTO RENGIFO GARCIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de **MARIA MARGARITA PRADO RESTOVICH**, me permito por medio del presente escrito dar respuesta al requerimiento notificado mediante oficio número 11549 fijado en lista de fecha 6 de diciembre de 2007, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES DE LA ADMINISTRACION PARA REQUERIR

“[...] Teniendo en cuenta tal y como se plantean la reivindicación 1, además, de acuerdo al estado de la técnica establecido en el numeral 3, los documentos más cercanos son los documentos D1 y D2 (figura 1 y figura 2), con los cuales se plantea la siguiente tabla comparativa de características reivindicadas dando a entender que las contiene (SI) o que no las contiene (NO).

REIVINDICACION 1	D1	D2
1) un cuerpo de cartón para las paredes de la caja	SI Elemento 1 figura folio 28	SI Elemento 7 figura 2
2) una cubierta en polietileno para las paredes interiores de la caja armada	SI Elemento 7 figura 1 folio 28	SI Elemento 5 figura 2
3) un elemento de esponja plástica humedecida para contener los tallos de las	SI Elemento 9ª figura 1 folio 28	SI Elemento 3 figura 2

Se puede concluir de la anterior tabla, que en la solicitud presentada las características 1-3, se encuentran contenidas en los documentos D1 y D2 de manera idéntica, por lo que permitiría afirmar que la presente solicitud no es novedosa ya que el capítulo reivindicatorio planteado está contenido dentro del estado de la técnica. Por lo anterior no cumpliría con lo expuestos en los artículos 16 y 81 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO

I. Concepto de modelo de utilidad:

En primer lugar, es importante resaltar que la presente solicitud se trata de un modelo de utilidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Decisión 486 de la comunidad andina, se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

Los modelos de utilidad consisten en invenciones que aumentan la utilidad de un objeto en razón a una nueva configuración, forma, estructura o constitución de la que resulte alguna ventaja prácticamente apreciable para su uso o fabricación. En otras palabras, un modelo de utilidad es una creación que pretende entregar una configuración o forma tridimensional nueva a instrumentos, aparatos, herramientas, dispositivos y, en general, a objetos o partes de los mismos, conocidos y que se utilicen para realizar un trabajo práctico, siempre que esta nueva configuración produzca una mejor utilización del objeto en la función a la que está destinado.

La patente de modelo de utilidad tiene como objeto aquellos productos que, si bien no cumplen con los requisitos de una patente de invención, merecen protección por cuanto dan a una invención perteneciente al estado de la técnica una ventaja apreciable para su uso o fabricación.

No obstante se trata de una modalidad de patente de menor entidad, la patente de modelo de utilidad comparte los requisitos de la patente de invención salvo el referente al nivel inventivo. Es decir, para que una invención se proteja mediante patente de modelo de utilidad se requiere que ésta sea novedosa y tenga aplicabilidad industrial.

En efecto, las invenciones que gozan de protección como modelos de utilidad deben seguir las mismas regulaciones aplicables a las patentes, pero apreciadas con menor severidad y minuciosidad.

Entre las principales características de los modelos de utilidad se deben resaltar las siguientes:

- *“Los modelos de utilidad sólo protegen a la disposición o forma nueva obtenida o introducida en herramientas, instrumentos de trabajo, utensilios, dispositivos u objetos conocidos que se presten a un trabajo práctico.*
- *Los modelos de utilidad suponen creaciones que impliquen una mejor utilización de los objetos a que se refieran en la función a la que están destinados. Se trata de un requisito particular de utilidad, ajeno al régimen de patentes.*
- *Los modelos de utilidad no requieren actividad inventiva.”¹*

II. Caso específico de las CAJAS COLAPSABLES PARA ARMADO DE FLOREROS:

La invención objeto de solicitud de patente de modelo de utilidad corresponde a un tipo de caja armada manualmente que se caracterizan por estar fabricada con base en una lámina de cartón resistente a la humedad y que puede armarse en cartón liso, texturizado, grabado, corrugado o laminado, con efectos impresos de caracteres o en relieve, simulando diferentes materiales, como por ejemplo vidrio,

¹ CABANELLAS DE LAS CUEVAS, Guillermo. Derecho de patentes de invención / 2. Editorial Heliasta S.R.L. 2004. pág. 800.

cerámica, metal, en cualquier forma y volumen destinados a contener arreglos florales, frutas y alimentos perecederos.

Como bien se sabe, los modelos de utilidad son inventos que se derivan de productos ya patentados con anterioridad o ya conocidos en el mercado. Su análisis se realiza teniendo en cuenta principalmente lo que conocemos como el estado de la técnica. De acuerdo con el artículo 16 de la decisión andina 486, *“el estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.*

Al analizar las reivindicaciones señaladas en la solicitud encontramos que la División de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio al realizar el examen de patentabilidad omitió analizar las reivindicaciones que en efecto le dan la nueva utilidad al invento, que no obstante derivarse de uno ya existente, merecen protección mediante el derecho de patentes por su evidente novedad y aplicabilidad industrial.

En efecto, el objeto de la solicitud no sólo se refiere a la primera reivindicación de la solicitud, sobre la única que se realizó el análisis de patentabilidad, sino que por el contrario, en las demás reivindicaciones encontramos los elementos característicos del modelo de utilidad.

Si bien el reconocimiento prioritario de las patentes denominadas **“Holding flower vase”** y **“Packaging form for cut flower and packaging material for cut flower”** afecta el requisito de novedad de la primera reivindicación, tal como se señala en el oficio 15760 del 6 de diciembre de 2007, ésta lo que pretende es señalar el estado de la técnica para el invento. En otras palabras, respecto al invento de este tipo de cajas el estado de la técnica está conformado o delimitado por las siguientes características:

1. *Modelo de caja colapsable en cartón para configurar por armado manual un volumen de florero, caracterizado a su vez por:*
 - un cuerpo de cartón para las paredes de la caja

- una cubierta en polietileno para las paredes interiores de la caja armada
- un elemento de esponja plástica humedecida para contener los tallos de las flores.

La novedad del modelo de utilidad que se pretende proteger radica principalmente en las reivindicaciones nos. 2, 3 y 4, las cuales no fueron tenidas en cuenta al momento de realizarse el estudio por parte de la División. En esa medida el aporte al estado de la técnica actual es que las cajas ya patentadas cuentan con los siguientes elementos que gozan de novedad y merecen por ello ser protegidos mediante el derecho de patentes, específicamente como modelo de utilidad:

- Reivindicación no. 2: *Modelo de caja conforme a la reivindicación 1 caracterizada además en que dicha cubierta en polietileno actúa como elemento de protección contra la humedad en las paredes de la caja.*
- Reivindicación no. 3: *Modelo de caja conforme a las reivindicaciones 1 y 2 caracterizada en que el cuerpo de cartón para la caja puede adquirir con base en un desarrollo laminar previo diversas configuraciones volumétricas huecas.*
- Reivindicación no. 4: *Modelo de caja conforme a las reivindicaciones anteriores caracterizada además en que el cuerpo de cartón para las paredes de la caja puede ir con variedad de impresos, relieves, texturizados en su cara exterior con simulación de diversos materiales.*

Estos nuevos elementos permiten que las cajas se usen en la exhibición, mantenimiento y preservación de flores o alimentos perecederos, y no sólo en el transporte de estos, como se ha venido utilizando.

En ese orden de ideas, es necesario resaltar que, de manera contraria a lo señalado por la Administración en el oficio de requerimiento, no todo el capítulo reivindicatorio está contenido dentro del estado de la técnica, en efecto los elementos que gozan de novedad no fueron tenidos en cuenta al realizar el estudio pertinente. Insistimos entonces en que el producto que se pretende patentar como modelo de utilidad consiste en una nueva forma o configuración de las cajas ya registradas y pertenecientes al estado de la técnica.

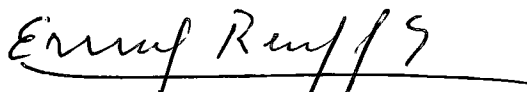
Así las cosas, existen razones suficientes para que la División de Nuevas Creaciones proceda a conceder el registro y protección de esta invención como modelo de utilidad.

Esperamos de esta manera haber dado cumplimiento al requerimiento realizado por su despacho.

III. Notificaciones:

Recibiré notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina particular ubicada en la Calle 70 No. 4 - 30 de Bogotá.

Atentamente,



ERNESTO RENGIFO GARCIA

C.C 14.232.210 de Ibagué

T.P 49.467 del C.S.J

37

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.

Señor
ERNESTO RENGIFO GARCÍA
Apoderado

ASUNTO	Radicación	04-064212
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	- 04 4524

Patente de Invención	☐	Patente de Modelo de Utilidad	☒
Vía Nacional	☒		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I	☐
		Cap. II	☐

No. Sol. Internacional
Fecha de Presentación Internal.

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 5 - 6
- 1.2. Reivindicaciones: Folio 7
- 1.3. Dibujos: Folios 9 - 10
- 1.4. Prioridad: No se presentó prioridad por parte del solicitante.

El peticionario presentó una solicitud de examen de patentabilidad de acuerdo con lo estipulado por el artículo 44 de la Decisión 486. (Folios 14-15)

2. Objeto de la invención

La presente solicitud fue titulada originalmente: **"Cajas colapsables para armado de floreros"** folio 1.

De acuerdo con el texto de la descripción, los dibujos y las reivindicaciones, el objeto de la presente solicitud es proporcionar un: "tipo de caja fabricada con base en una lamina de cartón resistente a la humedad en variados desarrollo como láminas de base a fin de configurara mediante el armado manual un variado número de diseños volumétricos de recipientes, particularmente floreros, los cuales van recubiertos interiormente de un forro de material plástico para contrarrestar la humedad en que deben conservarse lo s tallos de las flores". (Folio 5).

Por lo anterior para solucionar este problema la presente solicitud trata de proporcionar: Reivindicaciones 1–4: “Modelo de caja colapsable en cartón para configurar por armado manual un volumen de florero, caracterizado a su vez por:

- un cuerpo de cartón para las paredes de la caja
- una cubierta en polietileno para las paredes interiores de la caja armada
- un elemento de esponja plástica humedecida para contener los tallos de las flores”. (Reivindicación 1, folio 7)

La presente invención se catalogó en la clasificación internacional (IPC): **B65D65/10, B65D85/50.**

3. Determinación del Estado de la Técnica

Teniendo en cuenta que la fecha de solicitud es el **04-07-07**, se encontraron los siguientes documentos relevantes:

N°	Documento	Contenido	Fecha de Publicación
D1	JP3191909 Inventor: Honda Masaru Solicitante: Tootaru Kk	Folding flower vase (Jarrón de flores Plegable)	91-08-21
D2	JP2001163701 Inventor: Sugiyama Hajime Solicitante: Shimizu City Nogyo Kyodo Kumia	Packaging form for cut flower and packaging material for cut flower (Forma de empaque para la flor cortada y material de embalaje para la flor cortada)	01-06-19

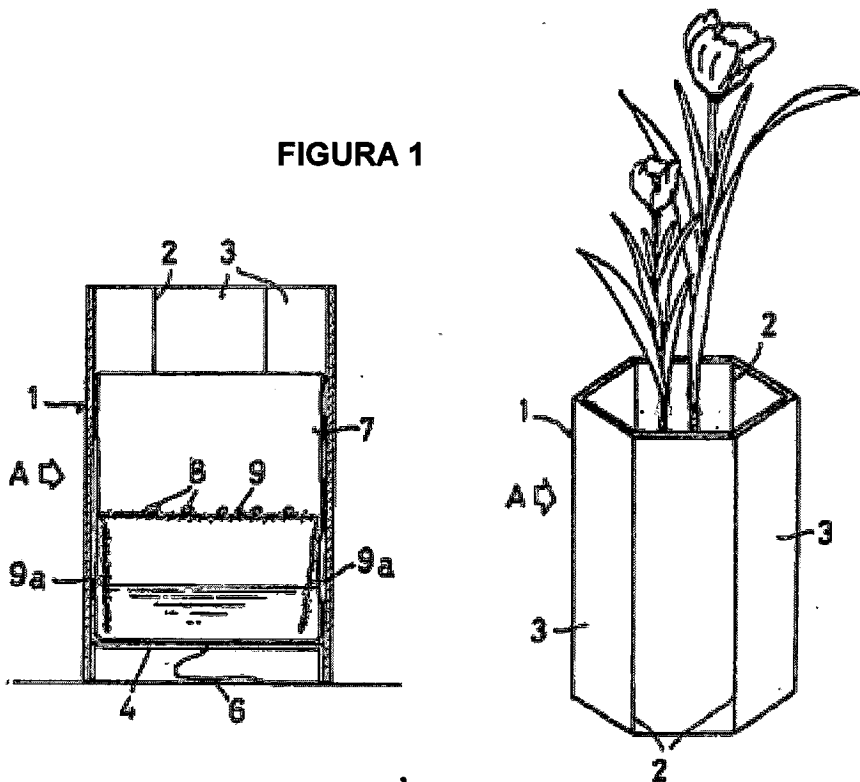
Se anexa copia de las páginas del documento citado (folios 21-26).

4. Análisis de patentabilidad (artículo 81 D486)

4.1. Novedad (artículo 16 D486)

Se observa en D1

FIGURA 1



Se observa en D2:

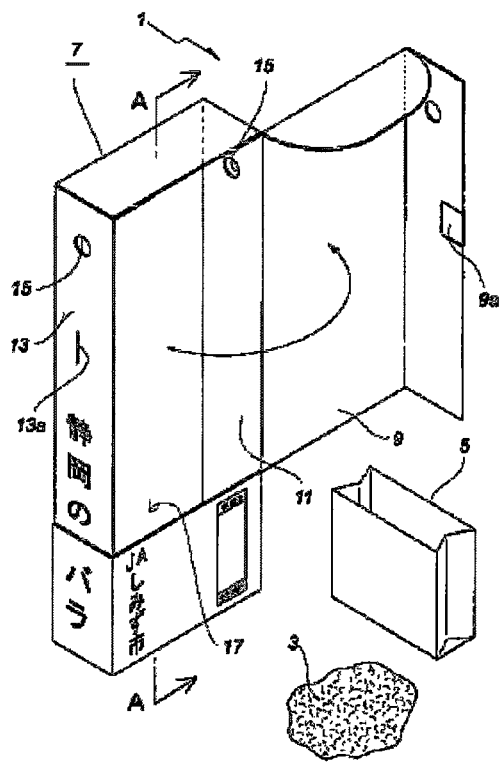
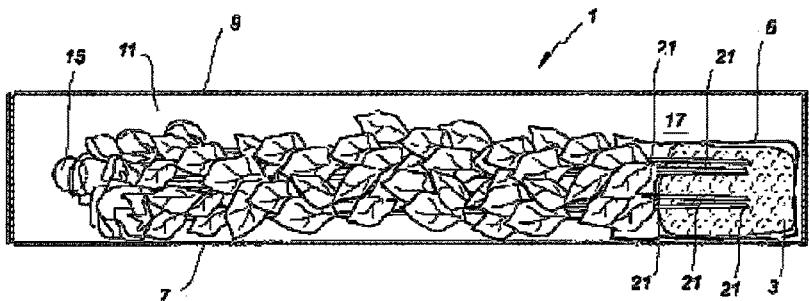


FIGURA 2

【図2】



Teniendo en cuenta tal y como se plantean la reivindicación 1, además, de acuerdo al estado de la técnica establecido en el numeral 3, los documentos más cercanos son los documentos D1 y D2 (figura 1 y figura 2), con los cuales se plantea la siguiente tabla comparativa de características reivindicadas dando a entender que las contiene (SI) o que no las contiene (NO).

REIVINDICACION 1	D1	D2
1) un cuerpo de cartón para las paredes de la caja	SI Elemento 1 figura folio 28	SI Elemento 7 figura 2
2) una cubierta en polietileno para las paredes interiores de la caja armada	SI Elemento 7 figura 1 folio 28	SI Elemento 5 figura 2
3) un elemento de esponja plástica humedecida para contener los tallos de las	SI Elemento 9a figura 1 folio 28	SI Elemento 3 figura 2

Se puede concluir de la anterior tabla, que en la solicitud presentada las características 1-3, se encuentran contenidas en los documentos D1 y D2 de manera idéntica, por lo que permitiría afirmar que la presente solicitud no es novedosa ya que el capítulo reivindicatorio planteado está contenido dentro del estado de la técnica. Por lo tanto no cumpliría con lo expuesto en los artículos 16 y 81 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

5. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento	Reivindicaciones Afectadas	Requisito que Afecta
D1	JP3191909	1-4	NOVEDAD
D2	JP2001163701	1-4	NOVEDAD

6. Respuesta a los argumentos del solicitante.

De acuerdo a lo comentado en los folios 31-36, aclaro que no se ha omitido las reivindicaciones 2, 3 y 4 ya que si las citadas dependen de la reivindicación 1 y ésta se ve afectada en novedad por el estado de la técnica referido en el numeral 3 entonces el capítulo reivindicatorio de la solicitud se queda sin un soporte técnico ya que la reivindicación independiente debe contener todas las características técnicas esenciales de la invención las cuales definen a la invención y la hacen o pudieran hacerla distintiva del estado de la técnica. Estas características esenciales definen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención; las reivindicaciones dependientes incluyen posibles modificaciones de la misma solicitud hecha en la independiente o características particulares que son comunes en el estado de la técnica pero que son necesarias para tenerlas en cuenta en la protección de la solicitud si llegara a ser un modelo de utilidad. Por tal razón si el solicitante considera que las reivindicaciones 2, 3 y 4 hacen parte de lo novedoso, para su evaluación en el estado de la técnica, entonces se debería incluir dentro de la reivindicación 1.

En cumplimiento del artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente de modelo de utilidad.


ALIX CARMENZA DESPELES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

03 ABR. 2008

CONCEPTO TÉCNICO No.875

EXAMINADOR TÉCNICO
Código No. 202083

fnsl